

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0335-2018

335-DE

Criterios de Selección

Monto.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	295,259.9
Muestra Auditada	255,670.1
Representatividad de la Muestra	86.6%

De los 459 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por un monto ejercido de 295,259.9 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 84 conceptos por un importe de 255,670.1 miles de pesos, que representaron el 86.6% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-12-CE-A-023-W-00-2016	86	25	17,102.2	16,801.4	98.2
2016-12-CE-A-139-W-00-2016	33	8	35,669.8	29,623.8	83.1
2017-12-CE-A-026-W-00-2017	123	16	86,796.7	82,924.9	95.5
2017-12-CE-A-027-W-00-2017	107	16	94,460.8	79,443.2	84.1
2017-12-CE-A-091-W-00-2017	110	19	55,611.3	46,876.8	84.3
Otras erogaciones sin especificar	–	–	5,619.1	0.0	0.0
	459	84	295,259.9	255,670.1	86.6

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) moderniza la carretera Acapulco-Zihuatanejo para mejorar la comunicación entre estos dos importantes centros turísticos de la costa del Pacífico en el estado de Guerrero, con una longitud de 184.0 km y un ancho de corona que pasará de 7.0 m a 12.0 m para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento.

El proyecto de modernización de la carretera “Acapulco-Zihuatanejo” se incluyó en el Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018 y forma parte del paquete de obras necesarias para concluir la modernización del corredor Tepic–Salina Cruz, lo que permitirá dar continuidad al tránsito de largo recorrido, así como evitar el paso de vehículos pesados por las zonas urbanas de Acapulco y Zihuatanejo.

Dicho proyecto consiste en la modernización de la carretera Acapulco-Zihuatanejo mediante la realización de diversas obras, las cuales se dividen en cuatro tramos: el primero, para la construcción del libramiento de Coyuca de Benítez, de 18.0 km de longitud; el segundo, para la ampliación y rectificación del tramo entronques Coyuca II-Libramiento de Tecpan I, de 59.7 km de longitud; el tercero, para la ampliación y rectificación del tramo entronques Libramiento de Tecpan II-Brisas del Mar, de 41.3 km de longitud; y el cuarto, para la construcción de un tramo nuevo del entronque Brisas del Mar al aeropuerto de Zihuatanejo, de 65.0 km de longitud. La ampliación de la Carretera se encuentra actualmente en ejecución, sin embargo, se realiza por tramos por lo que no se ha interrumpido la operación de la misma.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-12-CE-A-023-W-00-2016, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, tramo Coyuca de Benítez-Atoyac de Álvarez, subtramo del km 564+900 al km 570+000, en una longitud de 5.1 km, incluyendo los puentes "Las Palmeras", ubicado en el km 564+993 (longitud 22.0 m), y "Zacualpan", ubicado en el km 566+725 (longitud 65.3 m), en el estado de Guerrero.	22/01/16	Pavimentos y Construcciones de Guerrero, S.A. de C.V.	84,088.9	02/02/16-18/09/16 230 d.n.
Suspensión de obra por 34 días naturales, del 1 de abril al 4 de mayo de 2016, debido a problemas sociales.	04/04/16			
Suspensión de obra por 24 días naturales, del 14 de agosto al 6 de septiembre de 2016, debido a problemas sociales.	15/08/16			
2016-12-CE-A-023-W-01-2016, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.	15/09/16		-18,257.6	21/07/16-15/09/16 -57 d.n.
Suspensión de obra por 197 días naturales, del 16 de septiembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, debido a problemas sociales.	14/09/16			
2016-12-CE-A-023-W-A-2017, reasignación de recursos y plazo 2017.	28/03/17		18,257.6	01/04/17-27/05/17 57 d.n.
Suspensión de obra por 60 días naturales, del 14 de enero al 14 de marzo de 2017, debido a problemas sociales.	31/02/17			
Suspensión de obra por 50 días naturales, del 8 de abril al 27 de mayo de 2017, debido a problemas sociales.	17/04/17			
Suspensión de obra por 43 días naturales, del 1 de junio al 13 de julio de 2017, debido a problemas sociales.	15/06/17			
2016-12-CE-A-023-W-04-2017, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.	15/08/17		-1,155.3	02/08/17-14/08/17 -13 d.n.
Suspensión de obra por 197 días naturales, del 16 de agosto de 2017 al 28 de febrero de 2018, debido a problemas sociales.	15/08/17			
2016-12-CE-A-023-W-B-2018, reasignación de recursos y plazo 2018.	13/02/18		1,155.3	01/03/18-13/03/18 13 d.n.
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito; el total ejercido en 2016 fue de 65,574.1 miles de pesos y en 2017 de 17,102.2 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 1,412.6 miles de pesos.				
Importe total modificado			84,088.9	230 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016			65,574.1	
Ejercido en estimaciones en 2017			17,102.2	
No erogado			1,412.6	
2016-12-CE-A-139-W-00-2016, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del libramiento El Papayo a una sección de 12.0 m, tramo Coyuca de Benítez-Atoyac, subtramo del km 555+250 al km 560+000, en una longitud de 4.75 km,	15/04/16	Constructora Torre Blanca, S.A. de C.V.	148,748.1	21/04/16-05/12/16 229 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
incluye los puentes "El Papayo I", km 556+293, longitud 121.94 m; puente "El Papayo II", km 556+877, longitud 213.88 m; y el puente "Arroyo Blanco", km 557+850, longitud 91.35 m, de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.				
2016-12-CE-A-139-W-01-2016, convenio modificatorio de reducción del monto y del plazo.	05/12/16		-668.8	06/11/16-05/12/16 -30 d.n.
Suspensión de obra por 147 días naturales, del 5 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, debido a problemas sociales.	07/11/16			
2016-12-CE-A-139-W-A-2016, reasignación de recursos y plazo 2017.	28/03/17		668.8	01/04/17-30/04/17 30 d.n.
2016-12-CE-A-139-W-02-2016, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	28/04/17		28,945.9	01/05/17-23/06/17 54 días
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito; el total ejercido en 2016 fue de 102,817.8 miles de pesos y en 2017 de 35,669.8 miles de pesos, con un monto no erogado de 39,206.4 miles de pesos.				
Importe total modificado			177,694.0	283 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2016			102,817.8	
Ejercido en estimaciones en 2017			35,669.8	
No erogado			39,206.4	
2017-12-CE-A-026-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, tramo Tecpan-entronque Brisas del Mar, del km 142+000 al km 147+000, en 5.00 km, incluyendo el puente "El Pedregal", km 143+230, municipio de Papanoa, en el estado de Guerrero.	28/02/17	Grupo MAGGSA Constructora, S.A. de C.V., y El Roble Servicios Industriales, S.A. de C.V.	77,811.9	16/03/17-29/10/17 228 d.n.
2017-12-CE-A-026-W-01-2017, convenio para diferir el plazo por la entrega tardía del anticipo.	22/03/17			22/03/17-04/11/17 (228 d.n.)
2017-12-CE-A-026-W-02-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	07/09/17		14,720.6	05/11/17-17/12/17 43 d.n.
Suspensión de obra por 195 días naturales, del 18 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, debido a problemas sociales.	15/12/17			
2017-12-CE-A-026-W-03-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	28/06/18		5,357.2	01/07/18-08/08/18 39 d.n.
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución y el total ejercido en 2017 fue de 86,796.7 miles de pesos, y con un monto pendiente de erogar de 11,093.0 miles de pesos.				
Importe total modificado			97,889.7	310 d.n.
Ejercido en estimaciones 2017			86,796.7	
No erogado			11,093.0	

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-12-CE-A-027-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de dos pasos superiores vehiculares, km 49+585 y km 50+514, y modernización del libramiento "El Zapote", del km 50+800 al km 51+341 en 0.53 km, y trabajos complementarios del tramo km 47+200 al km 50+800, en 3.6 km, de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, municipio de Coyuca de Benítez, en el estado de Guerrero.	06/03/17	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	99,970.1	20/03/17-17/11/17 243 d.n.
2017-12-CE-A-027-W-01-2017, convenio modificatorio de reducción del monto. A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y el total ejercido en 2017 fue de 94,460.8 miles de pesos y con un monto pendiente de erogar un monto de 1,738.7 miles de pesos.	15/11/17		-3,770.6	
Importe total contratado			96,199.5	243 d.n.
Ejercido en estimaciones 2017			94,460.8	
No erogado			1,738.7	
2017-12-CE-A-091-W-00-2017, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos faltantes del libramiento "El Zapotillo", del km 42+700 al km 45+000 en una longitud de 2.30 km, incluye los puentes El Tejar en el km 42+640 y El Zapotillo, km 44+ 620, de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.	01/06/17	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	46,918.1	08/06/17-17/12/17 193 d.n.
2017-12-CE-A-091-W-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados y en proceso de finiquito; y el total ejercido en 2017 fue de 55,611.3 miles de pesos, y con un monto pendiente de erogar de 441.7 miles de pesos.	02/10/17		9,134.9	
Importe total modificado			56,053.0	193 d.n.
Ejercido en estimaciones 2017			55,611.3	
No erogado			441.7	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de Comunicaciones y Transportes, se constató que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) reportó, en relación con el proyecto con clave núm. 12095100003 Acapulco-Zihuatanejo, una inversión modificada y ejercida por 322,740.7 miles de pesos, sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó documentación de soporte por 295,259.9 miles de pesos, lo que arroja una diferencia de 27,480.8 miles de pesos, sin que se exhibiera el respaldo del ejercicio del gasto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Guerrero, mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0648/2018 del 21 de agosto de 2018 proporcionó copias del oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.17.002 del 2 de enero de 2017 y del Reporte de Gasto de Estado del ejercicio de 2017 en la cual se observa que la inversión ejercida y reportada en el año fiscal 2017 fue de 322,740.7 miles de pesos como se reporta en la Cuenta Pública 2017 e informó que se demuestra que no existe diferencia económica entre los recursos ejercidos y los acreditados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación de soporte el ejercicio del gasto de los 27,480.8 miles de pesos, tales como contratos, pedidos, estimaciones, facturas, transferencias bancarias, Cuentas por Liquidar Certificadas, etc. Ya que únicamente se entregó un reporte del gasto del ejercicio 2017.

2017-0-09100-04-0335-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,480,797.00 pesos (veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), por concepto de la diferencia determinada entre lo reportado como modificado y ejercido en el proyecto "Acapulco-Zihuatanejo" por 322,740,705.00 pesos (trescientos veintidós mil millones setecientos cuarenta mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.) en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proporcionado por la entidad fiscalizada en dicho proyecto por 295,259,908.00 pesos (doscientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos 00/100 m.n.).

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016, de los números generadores presentados en las estimaciones núms. 1 y 6 de la asignación núm. 2016-12-CE-A-023-W-A-2016, con periodo de ejecución de abril a agosto de 2017, y con la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 1,877.3 miles de pesos. Dicho monto se integra por 252.6 miles de pesos en el concepto núm. 21, "Recubrimiento de taludes para su protección, utilizando el material producto de despalmes..."; 40.0 miles de pesos en el concepto núm. 22 "Recubrimiento de taludes para su protección con plantado de tepes..."; 11.9 miles de pesos en el concepto núm. 23 "Recubrimiento de taludes para su protección con siembra de especies vegetales..."; 1.9 miles de pesos en el concepto núm. 27, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ en estructura..."; 85.7 miles de pesos en el concepto núm. 55, "Señal diagramática letrero informativo de obra. cartelera panorámica"; 528.9 miles de pesos en el concepto núm. 63, "Defensa metálica de tres crestas, con longitud de viga acanalada..."; 547.2 miles de pesos en el concepto núm. 64, "Cercas OD-3 de alambre de púas..."; 368.8 miles de pesos en el concepto núm. 83 "Construcción de paraderos..."; 11.6 miles de pesos en el concepto núm. 86, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, en cabezales, diafragmas, aleros, pantallas, bancos, topes laterales y ménsulas..."; 17.5 miles de pesos en el concepto núm. 87, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, en columnas..."; 0.6 miles de pesos en el concepto núm. 92, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas de

acceso..."; 6.7 miles de pesos en el concepto núm. 100, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en losas y diafragmas..."; 0.2 miles de pesos en el concepto núm. 111, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en remates de parapeto..."; 1.7 miles de pesos en el concepto núm. 115, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en guarniciones..." y 2.0 miles de pesos en el concepto núm. 126, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en guarniciones según proyecto...".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Guerrero mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del acta de finiquito y de la estimación de finiquito, en la que se realizaron las deductivas de los volúmenes observados en los conceptos núms. 22, 23, 27, 55, 63, 64, 83, 86, 87, 92, 100, 111, 115 y 126, relativos a recubrimiento de taludes, señal diagramática, defensa metálica, cerca de alambre de púas y concreto hidráulico de distintos elementos estructurales y en las que consta el ajuste del volumen del acero de refuerzo que ocupa en dichos elementos por un importe total de 1,719.0 miles de pesos, adicionalmente anexó copias de generadores y fotografías del concepto núm. 21 "Recubrimiento de taludes para su protección, utilizando el material producto de despalmes..." el cual fue ejecutado por la contratista, por lo que no fue deducido el importe de 252.6 miles de pesos en la estimación de finiquito.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que si bien la entidad fiscalizada indicó haber aplicado en el finiquito deductivas por un monto de 1,719.0 miles de pesos, importe mayor que el monto observado en los conceptos núms. 22, 23, 27, 55, 63, 64, 83, 86, 87, 92, 100, 111, 115 y 126 por 1,624.7 miles de pesos, y justificó un importe de 252.6 miles de pesos correspondiente al concepto núm. 21 "Recubrimiento de taludes para su protección, utilizando el material producto de despalmes..." del que se adjuntó copias del generador y fotografías de la ejecución de los trabajos para acreditarlo; sin embargo, se omitió entregar la documentación comprobatoria del trámite y pago de la estimación de finiquito para soportar las deductivas aplicadas, por lo que persiste la observación por un monto de 1,624.7 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0335-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,624,693.02 pesos (un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 02/100 m.n.), por concepto de falta de acreditación del trámite y pago de la estimación de finiquito que soporten la aplicación de las deductivas por las diferencias determinadas entre los volúmenes de obra estimados y pagados en las estimaciones núms. 1 y 6 de la asignación núm. 2016-12-CE-A-023-W-A-2016, con periodo de ejecución de abril a agosto de 2017, y los realmente ejecutados, obtenidos de la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018, por personal de la ASF y la entidad fiscalizada, desglosados por 39,980.00 pesos, en el concepto núm. 22 "Recubrimiento de taludes para su protección con plantado de tepes..."; 11,946.93 pesos, en el concepto núm. 23 "Recubrimiento de taludes para su protección con siembra de especies vegetales..."; 1,870.69 pesos, en el concepto núm. 27, "Concreto hidráulico normal de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ en estructura..."; 85,755.58 pesos, en el concepto núm. 55, "Señal Diagramática Letrero

Informativo de Obra. Cartelera panorámica..."; 528,908.00 pesos, en el concepto núm. 63, "Defensa metálica de tres crestas, con longitud de viga acanalada..."; 547,195.03 pesos, en el concepto núm. 64, "Cercas OD-3 de alambre de púas..."; 368,831.96 pesos, en el concepto núm. 83 "Construcción de paraderos..."; 11,607.12 pesos, en el concepto núm. 86 "Concreto hidráulico normal de $f'c=250$ kg/cm² en cabezales, diafragmas, aleros, pantallas, bancos, topes laterales y ménsulas..."; 17,481.47 pesos, en el concepto núm. 87, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm², en columnas..."; 551.92 pesos, en el concepto núm. 92 "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en losas de acceso..."; 6,684.76 pesos, en el concepto núm. 100 "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en losas y diafragmas..."; 169.07 pesos, en el concepto núm. 111 "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en remates de parapeto..."; 1,680.59 pesos, en el concepto núm. 115 "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en guarniciones..."; y 2,029.90 pesos, en el concepto núm. 126 "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en guarniciones...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-139-W-00-2016, de los números generadores presentados en las estimaciones núms 1 y 2 del convenio núm. 1, con periodo de ejecución de mayo a junio de 2017, y con la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 138.8 miles de pesos. Dicho monto se integra por 84.3 miles de pesos en el concepto núm. 71, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm², en cabezales, diafragmas, aleros, pantallas, bancos, topes laterales y ménsulas (en caballetes), pantallas, columnas de caballetes y pilas..."; y 54.5 miles de pesos en el concepto núm. 83, "Concreto hidráulico normal de $f'c= 250$ kg/cm² en losas y diafragma...".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0613/2018 del 6 de agosto del 2018, signado por el Director General del Centro SCT Guerrero, proporcionó copia del cheque núm. 0015771 perteneciente a la cuenta núm. 65500476182 del Banco Santander (México), S.A., del 3 de julio de 2018 y pago electrónico de contribuciones federales a la Tesorería de la Federación con línea de captura núm. 0018ABHJ891046692255 del 5 de julio de 2018, por un importe de 150.4 miles de pesos integrados por 138.8 miles de pesos del importe observado y 11.6 miles de pesos de gastos financieros.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita la recuperación del monto observado por 138.8 miles de pesos, por las diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados de los conceptos núms. 71 y 83 del contrato núm. 2016-12-CE-A-139-W-00-2016 y los gastos financieros por 11.6 miles de pesos para un total resarcido de 150.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-026-W-00-2017, y de los números generadores presentados en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, y del convenio núm. 1 las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con

un periodo de ejecución de mayo a diciembre de 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 1,023.4 miles de pesos. Dicho monto se integra por 7.9 miles de pesos el concepto núm. 29, “Concreto hidráulico normal de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ en estructura...”; 1.7 miles de pesos en el concepto núm. 44, “Concreto hidráulico de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, en cuerpo de columnas de 1.20 m. de diámetro...”; 3.0 miles de pesos en el concepto núm. 45, “Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, en cabezal, diafragmas, aleros, bancos y topes caballete...”; 1.1 miles de pesos en el concepto núm. 46, “Concreto hidráulico de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, en cabezal, bancos y topes de pilas...”; 7.3 miles de pesos en el concepto núm. 48, “Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas y diafragmas...”; 1.2 miles de pesos en el concepto núm. 49, “Concreto hidráulico normal de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en Guarnición...”; 69.6 miles de pesos en el concepto núm. 79, “Cemento asfáltico PG 70 - 22 en base asfáltica...”; 884.1 miles de pesos en el concepto núm. 80, “Cemento asfáltico PG 70-22, modificado con polímeros tipo I...” y 47.5 miles de pesos en el concepto núm. 89, “Señal diagramática letrero informativo de obra”;

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Guerrero mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del cheque núm. 0000038 por un importe de 204.6 miles de pesos de la cuenta núm. 92002094471 del Banco Santander, S. A., del 9 de agosto de 2018, y pago electrónico de contribuciones federales a la Tesorería de la Federación con línea de captura núm. 0018ABNS851046984282 del 9 de agosto de 2018, por la recuperación del monto observado en los conceptos núms. 29, 44, 45, 46, 48, 49, 79 y 89, referentes al ajuste del volumen del acero de refuerzo que ocupa en los elementos estructurales de concreto, señal diagramática, y cemento asfáltico, integrado por, 139.3 miles de pesos de las diferencias determinadas en los conceptos antes referidos, 21.2 miles de pesos de gastos financieros, 15.9 miles de pesos de actualización y 28.2 de IVA. Asimismo, se aclaró que en relación al concepto núm. 80, “Cemento asfáltico PG 70-22, modificado con polímeros tipo I...”, que debido a la problemática social por bloqueos e incremento de la inseguridad se tuvo la necesidad de llevar a cabo la realización de los accesos en los km 142+520 al poblado el Pedregal, 143+380 desvió de tránsito y 143+300 al poblado San Francisco, lo cual incrementó los volúmenes de terracerías, pavimentos, obras complementarias y señalamiento, para lo cual se anexó el generador de la estimación núm. 2, notas de bitácora, oficio núm. SCT.6.12.411.13.55/2017 del 30 de octubre de 2017, minuta de trabajo del 28 de octubre de 2017 y fotografías, señalando que los pagos de las estimaciones de los periodos de noviembre y diciembre de 2017 no se realizaron por falta de insuficiencia presupuestal, por lo que fue necesario pagar únicamente con los recursos disponibles a esa fecha, lo que implicó que quedara pendiente el pago de parte del concepto núm. 81 “Carpeta asfáltica de 9 cm de espesor...” con un volumen de 708.5 m^3 equivalente a lo observado en el concepto 80, “Cemento asfáltico PG 70-22, modificado con polímeros tipo I...”.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita la recuperación de 139.3 miles de pesos de las diferencias

determinadas en los conceptos núms. 29, 44, 45, 46, 48, 49, 79, y 89, más 21.2 miles de pesos de gastos financieros, 15.9 miles de pesos de actualización y 28.2 de IVA; sin embargo, en relación con la diferencia de 884.1 miles de pesos del concepto núm. 80, "Cemento asfáltico PG 70-22, modificado con polímeros tipo I..." no se informó en el transcurso de la auditoría ni en la visita de verificación física sobre la ejecución de trabajos en los accesos de los km 142+520 al poblado el Pedregal, 143+380 desvió de tránsito y 143+300 al poblado San Francisco, y toda vez que dicha diferencia fue determinada en la visita de verificación física por los conceptos de trabajo revisados y pagados en 2017, se concluye que persiste la observación por un monto de 884.1 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0335-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 884,122.91 pesos (ochocientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 91/100 m.n.), por concepto de diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados en la estimación núm. 7 y del convenio núm. 1 las estimaciones núms. 2 y 3, con un periodo de ejecución de septiembre a diciembre de 2017, y los realmente ejecutados, obtenidos durante la visita de verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018, por personal de la ASF y la entidad fiscalizada, del concepto núm. 80, "Cemento asfáltico PG 70-22, modificado con polímeros tipo I", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-026-W-00-2017.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-027-W-00-2017, y de los números generadores presentados en las estimaciones núms 3, 4, 5, 6 y 7 con un periodo de ejecución de mayo a septiembre de 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 346.2 miles de pesos. Dicho monto se integra por 4.8 miles de pesos en el concepto núm. 23, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ en estructura..."; 17.8 miles de pesos en el concepto núm. 36, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en zapatas de caballetes..."; 9.0 miles de pesos en el concepto núm. 37, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en cabezal, diafragmas, aleros y bancos de caballete..."; 5.9 miles de pesos en el concepto núm. 50, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas y diafragmas..."; 0.9 miles de pesos en el concepto núm. 51, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en guarniciones..."; 0.5 miles pesos en el concepto núm. 64, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en guarniciones..."; 0.1 miles de pesos en el concepto núm. 65, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en postes..."; 0.1 miles de pesos en el concepto núm. 66, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en remates de parapeto..."; 0.9 miles de pesos en el concepto núm. 67, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en losas de acceso..."; 47.5 miles de pesos en el concepto núm. 89, "Señal diagramática letrero informativo de obra"; 23.9 miles de pesos en el concepto núm. 98, "Indicadores de alineamiento OD-6, de concreto hidráulico simple blanco..."; 12.4 miles de pesos en el concepto núm. 103, "Señal DPI-9 (56X178) Tramo en reparación a 1000 m..."; 12.4 miles pesos en el concepto núm. 105, "Señal DPI-9 (56X178) Tramo en reparación a 500 m..."; 12.4 miles pesos en el concepto núm. 106, "Señal DPI-9 (56X178) Tramo en reparación a 300 m..."; 105.1 miles de pesos en el concepto núm. 109, "Tablero eléctrico para desvió de tránsito..." 42.4

miles de pesos en el concepto núm. 111, "DPC-6 (30 cm x 122 cm), indicadores de obstáculos..."; 5.7 miles de pesos en el concepto núm. 113, "SIP-7 (71x178), Principia tramo en reparación..." 22.2 miles de pesos en el concepto núm. 114, "SPP-1 (86X86), TA (30X117) fig., hombres trabajando a 200 m..." y 22.2 miles de pesos en el concepto núm. 115, "SPP (86X86), TA (30X117) fig., reducción de carriles...".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Guerrero mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copias de la factura núm. A-1172 del 5 de julio de 2015, Reporte de Pagos Programados (SIAFF) con fecha de pago 6 de agosto del 2018, acta de finiquito y estimación de finiquito en la que se consideraron las deductivas de los volúmenes observados en los conceptos núms. 23, 36, 37, 50, 51, 64, 65, 66, 67, 92, 98, 103, 105, 106, 109, 111, 113, 114 y 115, por el descuento del volumen del acero de refuerzo que ocupa en distintos elementos estructurales de concreto hidráulico y diferencias determinadas en diversos conceptos de señalamiento, por un importe total de 1,006.8 miles de pesos, en donde se precisa que el concepto de "señal diafragmática letrero informativo de obra" corresponde al núm. 92 en lugar del concepto núm. 89 señalado en la observación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita la aplicación de deductivas por un monto de 1,006.8 miles de pesos en la estimación de finiquito, importe mayor al monto observado de 346.2 miles de pesos, al deducir la entidad fiscalizada mayores volúmenes a los considerados por la ASF por el descuento del volumen del acero de refuerzo en distintos elementos estructurales de concreto hidráulico, y por diferencias en diversos conceptos de señalamientos, relativos a los conceptos núms. 23, 36, 37, 50, 51, 64, 65, 66, 67, 92, 98, 103, 105, 106, 109, 111, 113, 114 y 115 del contrato núm. 2017-12-CE-A-027-W-00-2017, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-091-W-00-2017, y de los números generadores presentados en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5 con un periodo de ejecución de junio a octubre de 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto de 838.2 miles de pesos. Dicho monto se integra por 4.0 miles de pesos en el concepto núm. 23, "Concreto hidráulico normal de $f'c=200$ kg/cm² en estructura..."; 246.8 miles de pesos el concepto núm. 36, "Cemento asfáltico AC-20, modificado con polímeros tipo I..."; 27.9 miles pesos en el concepto núm. 37, "Carpeta asfáltica de 10 cm, con mezcla en caliente de granulometría densa..."; 119.5 miles de pesos en el concepto núm. 55, "Señal diagramática letrero informativo de obra; cartelera panorámica; 407.1 miles de pesos en el concepto núm. 76, "Colocación de anclas de acero de refuerzo $f'c=4200$ kg/cm² de fricción..."; 5.4 miles de pesos en el concepto núm. 78, "Concreto hidráulico normal de $f'c=250$ kg/cm², en coronas, topes, diafragmas y bancos, cabezal, alero, topes, bancos de pila y caballete..."; 22.7 miles de pesos en el concepto núm. 92, "Losas y diafragmas concreto hidráulico normal de $f'c=250$ kg/cm²..."; 0.2 miles de pesos en el concepto núm. 100, "Remates concreto hidráulico normal de $f'c=250$ kg/cm² en remates de parapeto..."; 2.4 miles de pesos en el concepto núm. 104,

“Guarniciones de concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$...”; y 2.2 miles de pesos en el concepto núm. 114 “Estructuras de concreto hidráulico normal de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$...”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Guerrero mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del recibo bancario Bancomer del pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos Federales, con cuenta de cargo núm. 0189055053 del 7 de agosto de 2018 y pago electrónico de contribuciones federales a la Tesorería de la Federación con línea de captura núm. 0018ABOI311047029242 del 7 de agosto de 2018, por un importe total de 170.4 miles de pesos integrados por 156.4 miles de pesos, de las recuperaciones de los volúmenes observados en los conceptos núms. 23, 55, 78, 92, 100, 104, y 114, relativos a concreto hidráulico de distintos elementos estructurales y en las que consta el ajuste del volumen del acero de refuerzo que ocupa en dichos elementos y señalamiento, y 13.9 miles de pesos de gastos financieros; asimismo, anexó copia de la estimación finiquito con un importe de 0.0 miles de pesos en la cual se observa que la entidad fiscalizada realizó la deductiva de los conceptos núms. 36, 37 y 76 relativos a cemento asfáltico, carpeta asfáltica y colocación de anclas por un importe de 681.7 miles de pesos.

Posteriormente, el Director General del Centro SCT Guerrero, mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0648/2018 del 21 de agosto de 2018, proporcionó la misma documentación que entregó en el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto de 2018 que acredita el pago de 170.4 miles de pesos de los conceptos núms. 23, 55, 78, 92, 100, 104, y 114, y anexó copia del Acta Finiquito.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita la recuperación de 170.4 miles de pesos de los volúmenes observados en los conceptos núms. 23, 55, 78, 92, 100, 104, y 114, relativos a concreto hidráulico de distintos elementos estructurales y en las que consta el ajuste del volumen del acero de refuerzo que ocupa en dichos elementos y señalamiento; y la deductiva en la estimación finiquito por un importe de 681.7 miles de pesos de los conceptos núms. 36, 37 y 76 relativos a cemento asfáltico, carpeta asfáltica y colocación de anclas, del contrato núm. 2017-12-CE-A-091-W-00-2017, por lo que se solventa el monto observado.

7. En la revisión del contrato núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016, se observó que no se acreditó la realización de un video editado en formato Blue-ray, conforme a la “Especificación general E.G. 005” Video editado del desarrollo de la obra, que señala lo siguiente: “El contratista deberá incluir dentro del monto de su propuesta, el costo de un video en formato Blue-ray con tomas del desarrollo de construcción de la obra en sus diferentes etapas: Terracerías, drenaje, pavimento ya sea flexible o rígido, estructuras, túneles y señalamiento, con una duración total de una hora, con información editada propia de la carretera y de la integración de la obra con el medio que la rodea, misma que obtendrá de diversas fuentes como la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Durante el desarrollo de la obra se realizarán tomas terrestres y aéreas, enfatizando en su curso las actividades de la pavimentación (desde el proceso de obtención de los materiales pétreos, la fabricación del concreto asfáltico o hidráulico y su colocación hasta la terminación total de esta actividad). Se entregará una copia

de dicho video a la mitad de la obra para su revisión y correcciones en la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero, de igual forma un segundo video de la parte restante de la obra, para que ambas partes formen un video completo, una vez concluido éste, se entregará en cinco juegos en la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero, para dar por recibido el trabajo; el costo total correspondiente deberá considerarlo dentro de sus indirectos de obra”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0634/2018 del 8 de agosto del 2018, signado por el Director General del Centro SCT Guerrero, proporcionó copia del escrito núm. S/N de fecha 3 de julio de 2018, mediante el cual la contratista a través del Representante Legal de la Contratista, entregó a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero, cinco CD que contienen, cada uno, el video editado del desarrollo de los trabajos objeto del contrato núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016 “Modernización de la carretera Acapulco-Zihuatanejo, tramo Coyuca de Benítez-Atoyac de Álvarez, subtramo del km. 564+900 al km. 570+000, en una longitud de 5.1 km, incluyendo los puentes "las Palmeras" ubicado en el km. 564+993 (longitud 22.00 m) y "Zacualpan" ubicado en el km. 566+725 (longitud 65.3 m), en el estado de Guerrero”, solicitado en la especificación general E.G. 005 de la Licitación Pública Internacional núm.. LO-009000999-N418-215.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la contratista, por conducto del Representante Legal de la Contratista, acreditó que entregó a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero cinco discos compactos que contienen, cada uno, el video editado del desarrollo de los trabajos objeto del contrato núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016, conforme a lo especificado en el contrato, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempos determinados números 2016-12-CE-A-023-W-00-2016, 2016-12-CE-A-139-W-00-2016, 2017-12-CE-A-026-W-00-2017, 2017-12-CE-A-027-W-00-2017 y 2017-12-CE-A-091-W-00-2017, se comprobó que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte por medio del Centro SCT Guerrero cumplió con los procesos de contratación de los mismos, ya que éstos se llevaron a cabo de conformidad con lo estipulado en la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras, Actualización a Valor Actual y Probables

Se determinaron recuperaciones por 32,112,778.81 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,123,165.88 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 46,703.77 pesos se generaron por cargas financieras; 44,152.00 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 29,989,612.93 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Diferencia de 27,480.8 miles de pesos entre lo reportado como modificado y ejercido en la Cuenta Pública 2017 y la documentación que acredita el ejercicio del gasto en el proyecto.
- Diferencias entre los volúmenes estimados, pagados y cuantificados en el proyecto por 1,624.7 miles de pesos por diferencias de volúmenes de obra en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016.
- Diferencias entre los volúmenes estimados, pagados y cuantificados en el proyecto por 884.1 miles de pesos por diferencias de volúmenes de obra en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-026-W-00-2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracción X.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta, Forma de Pago de los contratos de obra pública núms. 2016-12-CE-A-023-W-00-2016 y 2017-12-CE-A-026-W-00-2017.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.